

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 13 de Septiembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia, el Sr. Coronel de la 4 a 1ª Brigada, D. Francisco Rodríguez.—Hospital y provisión, núm. 72, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zaca'te, Comandancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73. Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

id. de Cottabato; D. Braulio Lopez, id. de Calamianes, D. Bernardo Carvajal, id. Central de Rentas y Propiedades; D. Bernardo Ruiz, id. de Pangasinan; Bernardino Herrarte, Subdelegado de Zamboanga; Don Bruno Cuenca, Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros.

### C.

Don Cayetano Carpentier, Administrador de Hacienda pública de Cavite; D. Camilo Lasala, Subdelegado de Cottabato; D. Carlos Aldanese, Administrador de Hacienda pública de Cebú; D. Carlos Cavestany, id. de Cavite; D. Carlos de la Torre, id. Central de Loterías; D. Carlos Larroder, id. de Isabela de Luzón; D. Carlos Rodríguez de Llanos, id. de Cavite; D. Carlos Villarragut, Subdelegado de Cápiz; D. Casimiro Perez, id. de Isabela de Luzon, D. Casimiro Vizmanos, id. de Ilocos Norte; D. Castor Manzanares, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga; D. Cecilio García Margenat, id. de la Laguna; Don Cecilio Gutierrez, id. de Misamis; D. Cipriano Aguilar, id. de Cápiz; D. César Augusto, id. de Isabela de Luzón, D. Claudio Cabo, id. de Ilocos Sur.

### D.

Don Dámaso Rodríguez, Administrador de Hacienda pública de Albay; D. Daniel Galza, id. de Polok; D. Demétrio Lopez, Subdelegado de Ramos locales de Cagayan; D. Diego de las Peñas, Almacenero de la Administración de Manila; D. Diego Muñoz, Administrador de Hacienda pública de Lepanto; Don Diego R. Santos, id. de Cottabato; D. Diego Rodrigo, id. de Abra; D. Diego Zayas Jimenez, id. de Tayabas; D. Domingo Fernandez, Subdelegado de Samar; D. Domingo García, id. de Cápiz; D. Domingo Ochagavía, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

### E.

Don Eduardo Asnero, Subdelegado de Romblon; Don Eduardo Caballero, id. de Iloilo; Don Eduardo Casanova, Administrador de Hacienda pública de Cagayan; D. Eduardo de la Guardia, id. de Manila, D. Eduardo García, id. de Lepanto; D. Eduardo Guillen, id. de Bulacan; D. Eduardo Hernandez, id. de Iloilo; Don Eduardo Martin, id. de Albay; D. Eduardo Pozo, Subdelegado de Nueva Vizcaya; D. Eduardo Ortiz, id. de Bataan; D. Eduardo Rojo, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga; D. Eduardo Saavedra, id. de Samar; D. Edgar A. Fernandez, id. de Leyte; D. Eleuterio Ruiz de Leon, id. de Samar; D. Emeterio Alava, Subdelegado de Surigao; D. Emilio Bravo, Administrador de Hacienda pública de la Laguna; D. Emilio Martin Bolaños, id. de Cagayan; D. Emiliano Iglesias, id. de Isla de Negros; D. Enrique Alvarez, Almacenero general de Rentas Estancadas; D. Enrique Castelvi, Administrador de Hacienda pública de Tárlac; D. Enrique Carratalá, id. de Bohol; D. Enrique de la Vega, Subdelegado de Leyte; Don Enrique García, Administrador de Hacienda pública de Abra; D. Enrique Godino, id. de Samar; Don Enrique Mellado, id. de Iloilo; D. Enrique Sanchez, id. de Cavite, (D. Enrique Vega, Subdelegado de Leyte); D. Enrique Villacampa, id. de Paragua; Don Enrique Zappino, Administrador de Hacienda de la Union; D. Estéban Lopez, Administrador de Hacienda pública de Antique; D. Estéban Peñarrubia, Administrador de Hacienda pública de Abra; D. Eugenio Rodríguez, id. de Ilocos Sur; D. Eusebio Aguilar Sevillano, id. de Surigao; D. Eusebio Escobar, id. de Bataan; D. Eusebio Mola, id. de Mindoro; D. Evaristo R. Mendieta, Subdelegado de Calamianes; Don Eustaquio Senz y Vidal, Administrador de Zamboanga.

### F.

Don Faustino Feliner, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga; D. Faustino Lstatu, id. de Albay; D. Faustino Villa, id. Davao; D. Federico Cappa, id. de Surigao; D. Federico Cañedo, id. de Tayabas; D. Federico Francia, Subdelegado de la Union; D. Federico García, id. de Zambales, Don Federico Olbes, Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros; D. Federico Rubio, id. de la Union; D. Federico Saenz de Jubera, id. de Cavite; D. Felipe Caramanzana, id. de Leyte; D. Felipe de la Corte, Subdelegado de Marianas; D. Felipe de Leon y García, Administrador de Hacienda pública de Samar; D. Félix Gonzalez, Subdelegado de Cagayan; D. Félix Mathet, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga; D. Félix Sassi, id. de Antique; D. Fernando Alcega, id. de Isla de Negros; D. Fernando Morphy, id. de Bataan; D. Florentine Montijo y Robledo, id. de la Laguna; D. Francisco Aragon, id. de Zambales; D. Francisco Aguado, id. de Manila; D. Francisco Bascon y Gomez, Subdelegado de Romblon; D. Francisco Cañamaque, Administrador de Hacienda pública de Zambales; D. Francisco Castañon, Administrador de Hacienda pública de Camarines Sur; D. Francisco Contreras, id. de Isabela de Luzon; D. Francisco de P. Ripoll, Subdelegado de la Union; D. Francisco de P. Sanchez, id. de Davao; D. Francisco Gaztambide, Administrador de Hacienda pública de Tárlac; D. Francisco Godínez, Subdelegado de Pampanga; D. Francisco de la Cavallería, id. de Misamis; D. Francisco Lopez, id. de Camarines Sur; D. Francisco Llamas, Administrador de Hacienda pública de Samar; D. Francisco Marti, id. de Isabela de Luzon; D. Francisco Membrive, Subdelegado de Mindoro; D. Francisco Rubio y Sanchez, Administrador de Hacienda pública de Iloilo; D. Francisco Vila, id. de Polok.

### G.

Don Gabriel Lopez, Administrador de Hacienda pública de Nueva Vizcaya; D. Gabriel Martinez, id. de la Laguna; D. Gaspar de Ortega, id. de Batangas; D. German Pons, Subdelegado de Calamianes; Don Gerónimo de Ibarbura, Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija; D. Gerónimo Sanchez de Santa Cruz, id. de Manila; D. Gerónimo Vida, id. de Masbate y Ticao; D. Gonzalo Fernandez Anduaga, id. de la Laguna; D. Gonzalo Müller, Subdelegado de id. Don Gregorio Cuesta, Administrador de Hacienda pública de Morong; D. Gregorio Lapuente, Subdelegado de Calamianes; D. Genaro Ruiz, Administrador de Hacienda pública de Mindoro; D. Gregorio Viana, id. de Batangas; D. Guillermo Osler, Administrador de Hacienda pública de Cebú.

### H.

Don Hilórito Fernandez, Administrador de Hacienda pública de Batangas; D. Hilario Rivero, id. de Cavite.

### I.

Don Ignacio Fernandez, Administrador de Hacienda pública de la Isabela de Basilan; D. Ignacio García y Gallan, Subdelegado de Masbate; D. Ignacio Herrera, Administrador de Hacienda pública de Ilocos Norte; D. Ignacio Pagés, Subdelegado de Paragua; D. Isidoro Campomanes; Administrador de Hacienda pública de Bohol.

### J.

Don Jacinto B. Mediano, Administrador de Hacienda pública de Cápiz; D. Javier de la Cavallería, Administrador de Hacienda pública de Misamis; D. Jesús Polanco, id. de Iloilo; D. Joaquin Camps, id. de Cápiz; D. Joaquin Conill y Rodriguez, Subdelegado de Romblon; D. Joaquin Delgado, Administrador de

## Anuncios oficiales

### INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza a los Señores que a continuación se expresan a fin que comparezcan a este Centro a recoger los fallos absolutorios que a cada uno le corresponde, reducidos por el Tribunal de Cuentas del Reino a esta dependencia, debiendo efectuar su presentación en el prorrogable plazo de treinta días a contar desde la fecha.

### A.

Don A'olfo Orquin y Usen, Subdelegado de Ramos locales de Cottabato; D. Agustín Camacho, Administrador de Hacienda pública de Camarines; D. Agustín Lopez, id. de Manila; D. Agustín Panner, id. de Cebú; D. Agustín Robledo, id. de Nueva Ecija; D. Anastasio Fernandez, id. de Albay; D. Anastasio Alvarez, id. de Tayabas; D. Angel Infante, id. de Zamboanga; D. Angel Tapia, id. Polok; D. Andrés Lopez, id. Surigao; D. Armando Alvarez, Subdelegado de Cottabato; D. Arsenio de Hevis, Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija; D. Augusto Fors, id. de Batangas; D. Antonio Becerra, id. de Pangasinan; D. Antonio Bonafox, Subdelegado de Ramos locales de Calamianes; D. Antonio Cañedo, Administrador de Hacienda pública de Davao; D. Antonio Chapuli, id. de Pangasinan; D. Antonio Moral, id. de Camarines Norte; D. Antonio del Moral, id. de Calamianes; D. Antonio de Tomaseti, id. de Batangas; D. Antonio Fernandez, id. de Masbate; D. Antonio García, Subdelegado de Ramos locales de Davao; D. Antonio Gimeno, Administrador de Hacienda pública de Misamis; D. Antonio Guerrero, id. de Cápiz; D. Antonio Gutierrez, id. de Albay; D. Antonio Lopez de Haro, id. de Pampanga; D. Antonio Marcos, Guarda-almacen de los Almacenes generales de Manila; D. Antonio Martinez, Subdelegado de Ramos locales de Bohol; D. Antonio Muñoz, Administrador de Hacienda pública de Pangasinan; D. Antonio Moreno, Subdelegado de Ramos locales de Bataan; D. Antonio Muniani, id. de Leyte; D. Angel Ristori, Interventor de Marina; (Don Antonio Tomaseti, Administrador de Hacienda pública de Batangas;) D. Antonio Valderrama, id. de Pampanga; D. Antonio Valverde, id. de Surigao; D. Antonio Zegri, id. de Romblon.

### B.

Don Balbino Cottez, Administrador de Hacienda pública de Pangasinan; D. Balbino de Jauregui, Subdelegado de Masbate y Ticao; D. Benigno Calahorra, Administrador de Hacienda pública de Misamis; D. Benito Quijada,

Hacienda pública de Zamboanga; D. Joaquin F. Barbeito, id. de Manila; D. Joaquin Fernandez, id. de Tayabas; D. Joaquin Gutierrez, id. de Davao; D. Joaquin Ibanez, id. de Basilan; D. Joaquin Mont, Subdelegado de Cebú; D. Joaquin Rajal, Administrador de Hacienda pública de Davao; D. Joaquin Ruiz Brihuega, id. de Antique; D. Jorge García Salas, id. de Nueva Ecija; D. Jorge Alvarez de Sierra, id. de Tayabas; D. José Aparici, id. de Isabela de Luzón; D. José Benito Torres, id. de Lepanto; D. José Blanco, id. de Surigao; D. José Cabezas de Herrera, Subdelegado de Manila; D. José Castellanos, id. de la Laguna; D. José Carballo, Administrador de Hacienda pública de Surigao; D. José Cervera, id. de Pampanga; D. José Cortazar, id. de Ilocos Norte; D. José de la Guardia, id. de Abra; D. José del Nido, id. de Bohol; D. José de la Peña y Gomis, id. de Bataan; D. José Diaz y Sala, id. de Abra; D. José de Perez y Taviel, id. de Tayabas; D. José E. Calleja, id. de Samar; D. José Feced y Temprado, id. de Cagayan; Don José Fernandez, Subdelegado de Pangasinan; D. José García, Administrador de Hacienda pública de la Laguna; D. José Giles Gomez, id. de la Union; Don José Gironi, id. de Marianas; D. José Jimenez, id. de Albay; D. José Madrazo, id. de Isabela de Luzón; D. José Mangas Menendez, Administrador de Hacienda pública de Davao; D. José Mantilla, id. de Isabela; D. José M. Anguera, Almacenero general de Hacienda; (D. José M. Aparici, Administrador de Hacienda pública de Isabela de Luzón); D. José M. Carrasco, id. de Leyte; D. José María García, id. de Misamis; Don José M. Fernandez, id. de Calamianes; D. José M. Gonzalez, id. de id.; D. José M. Jimenez, id. de Basilan; D. José M. Martos, Subdelegado de Bataan; D. José M. Romero, id. de Iloilo; D. José M. Seijo, id. de Camarines; D. José Marina y Ventura, id. de Davao; D. José Martínez, id. de Samar; D. José Marzan, Subdelegado de Nueva Ecija; Don José Montero y Vidal, Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur; D. José Molina, Administrador de Hacienda pública de Cagayan; D. José Moraquez, id. de Masbate y Ticao; D. José Nuñez Marquez, id. de Isla de Negros; D. José Paniagua, id. de Islas Batanes; D. José Padrón, id. de Basilan; Don José Pereyra, id. de Bulacan; D. Juan Piqueras, id. de Ilocos Norte; D. José Primo de Rivera, id. de Manila; D. José Ramirez de Arellano, Director de Casa de Moneda de Manila; D. José Ramos, Subdelegado de Antique; D. José Sahagun, Administrador de Hacienda pública de Zambales; D. José Sanchez, id. de ambos Camarines; D. José Sanchez Ferrer, id. de la Laguna; D. José Sta. Marina, id. de Tayabas; D. José Trapiello, Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur; D. José Tutor, id. de Albay; D. José Viudes, id. de Batangas; D. Juan Antonio Gascon, id. de Tayabas; D. Juan B. Pacheco, id. de Manila; D. Juan Buet, id. de Camarines Sur; D. Juan Cano, id. de Zamboanga; D. Juan de Soto y Torres Luiero, id. de Capiz; D. Juan Gandullo, id. de Batanes; D. Juan Herrera, id. de Bohol; D. Juan J. Martinez, Subdelegado de Antique; D. Juan Leon, Administrador de Hacienda pública de Camarines Sur; D. Juan M. Gallego, id. de Mindoro; D. Juan Martinez, id. de Manila; D. Juan Micohe, Subdelegado de Morong; D. Juan N. Sevillano, id. de Leyte; D. Juan Quero, Administrador de Hacienda pública de Samar; D. Juan Ruiz Crujero, id. de Masbate y Ticao; D. Juan Saldaña, Administrador de Hacienda pública de Cebú; D. Juan Tamayo, id. de Nueva Vizcaya; D. Julian Gomez, id. de Albay; D. Julian Lopez, id. de Nueva Ecija; D. Julio Duran, Subdelegado de Union; D. Julio Sassi, Administrador de Hacienda pública de Antique; D. Justo Lopez, Subdelegado de Balabac.

L.

Don Leandro Casamor, Subdelegado de Antique; D. Leoncio Navarrete, Administrador de Hacienda pública de Misamis; D. Lino Herrera, id. de Marianas; D. Luis Avelilla, id. de Bataan; D. Luis Alvarez, id. de Manila; D. Luis Bravo y Vergara, id. de Nueva Ecija; D. Luis Cortey, Subdelegado de Ilocos Sur; Don Luis de Ibarreta, Administrador de Hacienda pública de Batangas; D. Luis Espinosa, id. de Albay; D. Luis Herrera, id. de Marianas; D. Luis L. Gutierrez, id. de Cebú; D. Luis Merry, id. de Samar; D. Luis Pastor, id. de Isabela de Luzón; D. Luis Perinat, id. de Mindoro; D. Luis Prats, id. de Isabela; D. Luis Sarela, id. de Lepanto; D. Luis Santamarina, Subdelegado de Pangasinan.

Manila, 13 de Setiembre de 1893.—Ricardo Carrasco y Moret.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA  
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 16 del entrante Octubre á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitación simultáneamente en Manila

(Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de herramientas, efectos de bitácora y maquinaria de buques y talleres comprendidos en el grupo 6.º lotes núm. 1 y 3 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quisieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Setiembre de 1893.—Enrique Lopez Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de las herramientas, efectos de bitácora y maquinaria de buques y talleres, comprendidos en el grupo 6.º lotes núm. 1 y 3, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relación espresa, pudiendo cada uno de ellas contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el que proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1 . . . . . pfs. 120'40  
» » » 3 . . . . . » 103'77

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1 . . . . . pfs. 240'80  
» » » 3 . . . . . » 207'54

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente á en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga al Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentación y admisión de ejemplares de la escritura de su contrata, conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá dar la inteligencia de que de serle aceptada su proposición queda por este hecho sujeto á las mismas condiciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días.

8.ª El contratista presentará en el Apostadero recepción ó en el lugar en que se le designe el Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro de quince días, contados desde el siguiente á la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts. 480 y 481 de la Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones prescritas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará caso por el Contador del Almacén general, no pudiendo ser por escrito y exigiéndole recibo, según prescribe el art. 491 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista hubiese cumplido este deber el Interventor de Arsenales, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que si no retirara los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incurren por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación de Hacienda, conforme también al artículo anterior.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al momento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y rechazados, no los repusiere dentro del término establecido también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último término le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa que se establece sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demora en la entrega de los mismos ó la reposición de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que uno y otro objeto establece la condición 8.ª y si demora excediese en el primer caso de quince días, diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio cuando no haya perjuicios que indemnizar al contratista.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregados los por valor del 5 pº del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al momento de la entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, para la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á los intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes á en que se le notifique la adjudicación del remate. Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1888 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Interventor, por la asistencia y redacción de las actas.



Idem id. de 100 á 120 id. id.	»	10'00
Idem id. de 120 á 140 id. id.	»	11'00
Idem id. de 140 á 160 id. id.	»	12'00
Idem id. de 160 á 180 id. id.	»	13'00
Idem id. de 180 á 200 id. id.	»	14'00
Idem id. de 200 á 220 id. id.	»	15'00
Idem id. de 220 á 240 id. id.	»	16'00
Idem id. de 240 á 260 id. id.	»	17'00
Idem cosedera.	Kg.	3'00

*Condiciones facultativas.*

Alicates, azadas, azuelas de rivera, barrenas de empernar, cuchillas de acero, crisoles, fráguas, llaves, machos, mahujos, mandanias, antenallas, armazones, azuelas de mano, barrenas de mano ó de caracolillo y salamónicas, brocas, catracas, cepillos, cuchillas ordinarias, formones, fuelles, gubias, hachas, hachuelas, hierros, hojas braceras, martillos, palas palamtre, sacabocados, serruchos, sierras, tenazas, troyas de palma, tijeras ordinarias y tornillos de banco.—Serán de las marcas reconocidamente acreditadas y semejantes á los modelos que haya en el Almacén de Recepción, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurarse dicha identidad. Arbotantes ó aparatos para barrenar.—Estarán bien forjados y el brazo de este aparato podrá correr con facilidad por la columna ó cabilla vertical que le sostiene, teniendo dos presiones para afirmarle á ésta y pudiendo tener como dimensiones aproximadas las siguientes, 80 c/m. el largo de la columna 0'50 el brazo á contar desde la cabilla vertical y 0'45 el diámetro de esta cabilla: la sección del brazo horizontal, será en forma de T.

Armaduras de hierro.—Estarán perfectamente fabricadas con mangos de madera, y las mordazas en que se ha de sujetar la hoja, estarán perfectamente enroscadas y ajustadas.

Berbiques.—Serán de superior calidad pudiendo tener las dimensiones aproximadas siguientes: largo del aparato 0'25 los brazos que forman los dos ángulos rectos 14 c/m. largo cada uno, los gruesos serán de 25 m/m.

Botadores.—Serán de 15 m/m. largo y 37 m/m. diámetro en su cabeza.

Cajas de madera para cepillos, molduras, garlopas, y garlopines. Tendrán 25 c/m. próximamente de largo que serán de molave.

Cajas para terrajas.—Serán de madera, teniendo los huecos necesarios para que estén bien colocadas las piezas de que se compone toda la terraja.

Cinceles.—Serán del metal pedido, pudiendo hacerse las pruebas que sean necesarias para probarlos.

Escofinas y limas de todas clases.—Serán de las marcas Turlon son etc. ó Rojers son etc., prefiriéndose las primeras, podrán sin embargo admitirse de otras marcas y ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradicto: al verificarse esta operación deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indican que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas en ambos casos deben ser desechados. Podrán también ensayarse por comparación limando piezas de fundición, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Escoplos.—Serán de superior calidad y sujetos á reconocimiento con respondiendo al precio fijado.

Gatos garniques de hierro para carpintero y para diferentes oficios.—Serán de hierro de superior calidad, bien reforzados de construcción esmerada y según modelo. Los garniques ó Crik además de reunir esas condiciones, podrán servir para levantar pesos de 5 á 10 toneladas.

Macetas.—Serán de madera dura y de 0'45 c/m. largo, teniendo en sus cabezas virolas de hierro y además su mango correspondiente.

Mandriles.—Serán de los tamaños que se piden contruidos con estricta sujeción al modelo que existirá en el Almacén de Recepción, todas las piezas de acero de superior calidad, perfectamente pulimentadas y ajustadas, cada mandril traerá dos llaves y un bandeador de sus mismas condiciones, sujetando á reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellos.

Mandriles ordinarios de golpe.—Serán de hierro acerado de superior calidad, bien torneados y templados y del piámetro que se pidan.

Piedras.—Deben ser de hojas gruesas, compactas de grano fino y aspecto untuoso las de sentar filos.

Terrejas.—Deberán tener las marcas de Wihittworth T. Turton ó otras de fábrica acreditada como éstas y someterse á las pruebas que tenga por conveniente practicar la comisión de reconocimiento para asegurarse de su completa identidad.

Terrajas sueltas.—Serán de acero con 16 agujeros para otras tantas roscas y tendrán próximamente de largo 0'30 de ancho con la base mayor 0'05 y en la menor 0'035.

Tijeras para cortar cobre ó lata.—Han de ser de las llamadas derechas de acero de buena calidad, pudiendo cortar con facilidad planchas de 1 1/2 m/m. sin sufrir desperfecto.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se expresan, serán de las marcas reconocidamente acreditadas y semejantes ó los modelos que haya en este Arsenal, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurarse de su identidad.

Los plazos de entrega y reposición de los rechazados, serán de á 15 días.

Asenal de Cavite, 7 de Agosto de 1893.—Enrique Robion.—Es copia, Enrique Lopez Perea.

### Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Natalio Buluran, natural de Quingua, de la provincia de Bulacan, de 32 años de edad, soltero, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara ovalada, pelo y cejas negros, nariz regular, boca pequeña y barba aguda; Zacarias Garmo Pirin, natural de Guagua de la provincia de Pampanga, de 30 años de edad, casado, jornalero, hijo de Leon y de Felicitana Pirin de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, cara larga cejas y pelos negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, y á Pedro Patricio natural de Binondo de 24 años de edad, casado, hijo de Clemente Rodriguez y de Maria Patricio, de estatura baja, color moreno, cuerpo regular, cara larga, ojos pronunciados y boca regular, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa número 5693 que instruyo contra los mismos por lesiones; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se susanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 14 de Setiembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, P. H.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Telesforo Ejército, mestizo sangley, casado, mayor de edad, natural de Sta. Cruz de Malabon, provincia de Cavite, vecino del arrabal de Santa Cruz, Profesor de latinidad, al criollo del mismo llamado Mariano y al cuñado de su esposa nombrado Narciso, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 577 que instruyo contra Eleuterio Bernardino y otro por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se hom tirá la práctica de su declaración, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 15 de Setiembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, P. E., Bonifacio Briones.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, en providencia dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Santiago Blanco, tutor de los menores hijos del finado D. Ambrosio Bautista, llamados D. Marciano, D.ª Felisa, D.ª Vicenta y D.ª Maria, apellidados Bautista, sobre enagenación de bienes, se saca á pública subasta la mitad de las fincas siguientes: una casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado con el solar en que se halla edificada, marcada con el núm. 8, cita, en la calle de Reten del arrabal de Samploc, lindante por la derecha con su entrada con el solar de D. Juan Cao, y por la izquierda y espalda con los terrenos de D. Lucio Reluzco: Un solar interior marcado con el núm. 48 sito en la calle de Bilibid del arrabal de Quiapo, lindante por la derecha de su entrada en la casa y solar sin número de D. Gregorio Oligario, por la izquierda con la casa y solar núm. 5 de D.ª Valentina Cajigal, y por la espalda con el cercado de piedra perteneciente al Lantuario de S. Sebastian: Otro solar sito en la misma calle de Bilibid marcado con el núm. 55, lindante por la derecha de su entrada con el solar y casa sin número de D. Serafin Arce, por la izquierda con el solar de D.ª Juan Carlos y por la espalda con un callejon sin nombre que dirige á la calzada de Iris; y otro solar situado en la propia calle en Bilibid marcado con el núm. 59, lindante por la derecha de su entrada con un callejon sin nombre que dirige á la calzada de Iris, por la izquierda con varios solares y casas de Don Silverio Sumera y D. Fernando Zamora, y por la espalda con la calle de Bilibid antiguo.

La expresada subasta de la mitad de las fincas relacionadas se verificará, bajo el tipo en progresión ascendente de 277 pesos 90 céntimos el día siete del mes próximo venidero, en los Estrados del Juzgado á las once en punto de su mañana, en cuya hora tendrá lugar el remate á favor del mejor postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor dado á dicha mitad que se enagena, y para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa judicial ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de la aludida mitad que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no será admitido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Manila y Juzgado de primera instancia de Quiapo á 2 de Setiembre de 1893.—El Escribano, Plácido del Barrio.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones promovidas por Eulalio Francisco Juana, contra D. Gustavo Gaitia, sobre lesiones, cito, llamo y emplazo á dicho Eulalio Francisco Juana, vecino de este arrabal pero de domicilio no conocido, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8 el día Lunes 25 de los corrientes á las 9 de su mañana á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previéndole que se presente el acto con su cédula personal y prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas según establece la regla 6.ª de la ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 12 de Setiembre de 1893.—Rosendo Rufasta.—Por su mandado de su Srta., Jacinto Reyes.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones promovidas por Martina Mendoza, contra D. Roman Fernandez, sobre malos tratos de obra; cito, llamo y emplazo á dicha Martina Mendoza, vecina del arrabal de Sta. Cruz, pero de domicilio desconocido, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8 el día Miércoles 27 de las corrientes á las nueve de su mañana á celebrar el corres-

pondiente juicio de faltas, previéndole que se presente el acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas según establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 12 de Setiembre de 1893.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Srta., Jacinto Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, se cita, llama y emplaza al teniente Sotero Mameja, Guardia Veterana que fué de la 1.ª división para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado para aclarar en la causa núm. 5731 sin r.º por lesiones que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 14 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.—V.º B.º, Poanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 5731 sin r.º por hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Villalon por hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Castilla, que vive en la fonda de «La Esperanza» de la calle de San Juan de los Rios, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 5731 sin r.º por hurto, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 15 de Setiembre de 1893.—José Moreno.

Don Andrés Bacosa, Juez de 1.ª instancia interino de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, se cita, llama y emplazo á Agustín Aguirre, natural de Barasain, Bulacan, vecino de la Princesa, levandera, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado de la Sentencia de la Excm. Audiencia de Cebu, recaída en criminal núm. 213 seguida contra la misma y otro, y recibir al mismo tiempo la cantidad de 32 pesos que se le apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cuyo, Calamianes á 1.º de Agosto de 1893.—Bacosa.—Por mandado de su Srta., Guillermo de Luna Gonzalez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Agustín Aguirre, natural de Barasain, Bulacan, vecino de la Princesa, levandera, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado de la Sentencia de la Excm. Audiencia de Cebu, recaída en criminal núm. 213 seguida contra la misma y otro, y recibir al mismo tiempo la cantidad de 32 pesos que se le apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cuyo, Calamianes á 1.º de Setiembre de 1893.—Bacosa.—Por mandado de su Srta., Guillermo de Luna Gonzalez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por presentarse al ofendido Hilario Maralit, indio, casado, de 30 años de edad, natural vecino de esta Cabecera, de oficio labrador, para que dentro del término de 9 días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado por el Médico Forense, con apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Srta., Celistino Gutierrez, Magantay.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de primera instancia de este partido por sustitución reglamentaria, que en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los señalamos fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por presentarse al ofendido Hilario Maralit, indio, casado, de 30 años de edad, natural vecino de esta Cabecera, de oficio labrador, para que dentro del término de 9 días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado por el Médico Forense, con apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 12 de Setiembre de 1893.—Ricardo Por mandado de su Srta., Francisco Vilarias.

Don Ricardo Paxon y Rosales, Juez de primera instancia del distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la persona que crea con derecho á dos carabao de posición Juzgado, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado justificativo y á declarar en la causa núm. 6993 que instruyo contra Narciso Aador y otro por robo hurto y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 12 de Setiembre de 1893.—Ricardo Por mandado de su Srta., Francisco Vilarias.

Don Juan Rodríguez Costas, Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Sr. Mangaran, indio casado, natural y vecino de Malabon, de 30 años de edad, de oficio banquero, hijo de Simón y de Rosa Reyes, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, con una cicatriz en la «g» izquierda, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 7030 sobre lesiones grav. s, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se susanciará y terminará parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 9 de Setiembre de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Srta., Genaro.

Don Hilario Val Perez, 1.º Teniente del Regimiento Magallanes núm. 70 Juez instructor del expediente orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe de este Regimiento, por falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Auditor Auditor, hijo de P. N. y de Agustina, natural de Magallanes, distrito de la Infanta, de oficio instructor de edad, estado soltero, estatura un metro 579 milímetros, cara ovalada, boca regular, color moreno, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado Militar, para responder á los cargos que contra el mismo y otro resulta en el expediente que se le sigue por dicho delito, apercibido que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Auditor Auditor, y en caso de ser habido, lo remitan al Jefe de este Regimiento en este punto.

Tumauini, 7 de Agosto de 1893.—Hilario Val.

Don Hilario Val Perez, 1.º Teniente del Regimiento Magallanes núm. 70 Juez instructor del expediente orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe de este Regimiento, por falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Auditor Auditor, hijo de P. N. y de Agustina, natural de Magallanes, distrito de la Infanta, de oficio instructor de edad, estado soltero, estatura un metro 579 milímetros, cara ovalada, boca regular, color moreno, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado Militar, para responder á los cargos que contra el mismo y otro resulta en el expediente que se le sigue por dicho delito, apercibido que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Auditor Auditor, y en caso de ser habido, lo remitan al Jefe de este Regimiento en este punto.

Tumauini, 7 de Agosto de 1893.—Hilario Val.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.ª—MAGALLANES, N.º 5.